

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

BAGAJES.

Habiendo presentado el contratista de bagajes para toda la provincia durante el año 1905 la lista de los sujetos que le han de repre-

sentar para levantar el servicio en cada uno de los cantones ó puntos de etapa de que se compone la Provincia: la Comisión provincial, en sesión del día 5 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publique dicha lista en el Boletín oficial para conocimiento de los respectivos Alcaldes á fin de que no sufra entorpecimiento el servicio.

Burgos 7 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez. —P. A. de la C. P., El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

- Sasamón.....
- Soncillo.....
- Tubilla del Agua.....
- Ubierna.....
- Valdenoceda.....
- Vadocondes.....
- Villadiego.....
- Villafranca Montes de Oca.....
- Villalta.....
- Villanueva-Argaño.....
- Villarcayo.....
- Villasante.....
- Villasana de Mena.....
- Zalduendo.....

- Cipriano Arija.
- Pedro Guadalupe.
- Fermin Bañuelos.
- Blas Saiz.
- Severiano de la Peña.
- Francisco Andrés.
- Fortunato Martin.
- Gregorio Arnaiz.
- José Perez.
- Andrés Gutiérrez.
- Rogelio Fernández.
- Isidoro González.
- Santos Mardones.
- Mariano Román.

Lista de los cantones ó puntos de etapa de esta provincia y de los sujetos encargados de levantar el servicio de bagajes en representación del contratista durante el año 1905.

Nombres de los cantones.	Nombres de los representantes.
Aranda de Duero.....	Benigno de la Fuente.
Bahabón de Esgueva.....	Andrés Ayala.
Barbadillo del Mercado.....	Luis Blanco.
Belorado.....	Venancio López.
Briviesca.....	Timoteo del Hoyo.
Burgos.....	Maximino Rodrigo.
Castrogeriz.....	Mariano Maestro.
Cilleruelo de Bezana.....	Francisco Peña.
Cogollo.....	Emilio Sanz.
Covarrubias.....	Santiago Martin.
Cubillo del Campo.....	Ramón Navarro.
Cubo.....	Pablo Ramirez.
Estepar.....	Melquiades Genzález.
Fuentecén.....	Modesto de Roa.
Hontomin.....	Pablo Varona.
La Gallega.....	Lázaro Bueno.
La Nuez de Arriba.....	Marcelino Pérez.
La Puebla de Arganzón.....	Angel Palacios.
Lerma.....	Ladislao Garcia.
Medina de Pomar.....	Nicolás López Quintana.
Melgar de Fernamental.....	Raimundo Maestro.
Miranda de Ebro.....	Lorenzo Salazar.
Monasterio de Rodilla.....	Pablo Puente.
Moradillo de Roa.....	Faustino Sanz.
Oña.....	José Herran.
Pancorvo.....	Cesáreo Grisaleña.
Pampliega.....	Manuel Gil.
Quintanilla-Escalada.....	José Chomón.
Revilla-Vallejera.....	Enrique Rebollo.
Revilla del Campo.....	Gaspar Alvarez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales
 Mes de Diciembre de 1904.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	47418'77
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	136'75
Total.....	47555'52
DATA	
Pagos hechos.....	11362
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	47555'52
Idem la data.....	11362
Existencia para el mes de Enero de 1905.....	36193'52

Burgos 31 de Diciembre de 1904.
 =El Depositario, Pedro Polo.=
 =El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado los meses de Noviembre y Diciembre por cargas de Justicia de Fuentelcesped.....	136'75
Burgos 31 de Diciembre de 1904. =El Depositario, Pedro Polo.	
Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:	
Pesetas.	
Satisfecho á D. Tomás del Alamo, autorizado por el Ayuntamiento de Cebreco.....	717'41
Id. á D. Fabián Heras, por el de Quintanlara.....	26'10
Id. á D. Mariano Guadilla, por el de Grijalba.....	166'45
Id. á D. Julián Garcia, por el de Monasterio de la Sierra.....	27'62
Id. á D. Gabino Alonso, por el de Quintanilla de la Mata.....	198'57
Id. á D. Salustiano Diez, por el de Mecerreyes....	214'60
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1904, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Presencio.....	235'64
Id. á cuenta del 4.º trimestre de id. con id. de Cayuela.....	147'12
Satisfecho á D. José Barrio, por el Ayuntamiento de La Parte de Bureba.....	139'53

Formalizado el 4.º trimestre de provinciales del año de 1904, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.....	264'67
Satisfecho á D. Eladio del Rio, por el de Itero del Castillo.....	2038'09
Formalizado el 4.º trimestre de 1904, con intereses de las cargas de Justicia de Fuentelcesped.....	275'44
Satisfecho á D. Teodoro González, por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.....	2000
Formalizado el 4.º trimestre de provinciales, con intereses de inscripciones de Atapuerca.....	287'37
Satisfecho por dos timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de cargas de Justicia de Noviembre y Diciembre del pueblo de Fuentelcesped.....	0'20
Id. á D. Sabas Martín, por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.....	1002'18
Id. á D. Francisco Tobar, por el de Celada del Camino.....	1036'24
Id. á D. Pedro Pozo, por el de Solarana.....	2586'77
Total.....	11362

Burgos 31 de Diciembre de 1904.
=El Depositario, Pedro Polo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Patentes de Médicos.

El art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 determina que, dentro de los quince primeros días del año económico, se proveerán los Sres. Médicos de la correspondiente patente, la que solicitará con arreglo á sus utilidades, según previene el art. 10 de dicha Real disposición; y como dicho plazo se comprende dentro de la presente quincena, en virtud de lo determinado en el art. 6 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dictado para adaptación de documentos cobratorios al año natural, he creído oportuno llamar la atención á dichos interesados, que aún no la hayan pretendido, lo verifiquen dentro del plazo fijado, evitando de esta forma la instrucción de los oportunos expedientes de ocultación que necesariamente habrán de instruirse á los que dejen de solicitarla por conducto de los respectivos Alcaldes, y directamente de esta Administración á los que ejerzan en la Capital.

Con el fin de que este recuerdo llegue á los interesados, encarezco á los Sres. Alcaldes que de la presente circular den cuenta á los que ejerzan en sus términos municipales tan luego como la reciban, remitiendo á esta Administración por el primer correo la solicitud de pa-

tente que los interesados les presenten, extendida en papel de oficio ó reintegrada con un timbre móvil de 10 céntimos.

Burgos 5 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Félix de Bascaran.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Industrial.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta Capital para el año de 1905, se halla expuesta al público en el local que ocupa esta Administración en la calle de San Juan, núm. 78, por término de diez días, según dispone el art. 106 del vigente reglamento, á fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan enterarse de la cuota que se les señala y hacer sobre las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Burgos 2 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Félix de Bascaran.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

El Lic. D. Felix Berdugo Arias de Miranda, Juez municipal suplente en funciones de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á D. Leonardo Cabestrero Gil, Procurador y vecino de esta villa, de la suma de 58 pesetas, más las costas, que le adeuda Lino Miguel García, vecino de Santa Cruz de la Salceda, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación las fincas siguientes, sitas en dicho Santa Cruz:

Una tierra en Peñalende, de cinco celemines, tasada en 75 pesetas.

Otra á la Carretera, de media fanega, en 67'50.

Otra al Reguero de Valdevelasco, de id., en 93'75.

Una viña á los Cascajos, de una aranzada, en 56'25.

Otra á las Ontanillas, de id., con un pedazo de terreno adjunto como de una emina, en 75'25.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes; que para tomar parte en el remate habrán de consignar el 10 por 100 de la misma, y, últimamente, que será de cuenta del rematante proveerse de títulos de propiedad si el ejecutado careciese de ellos ó conformarse con los que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Diciembre de 1904.—Lic. Felix Berdugo.—Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

Villarcayo.

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 7 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Amurrio la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Francisco Goite Zulueta, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Delica, para pago de las costas que le han sido impuestas en la causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre hurto, los cuales son los siguientes:

Una casa, señalada con el número 2, sita en el barrio de Paul del pueblo de Delica, tasada en 600 pesetas.

Una cabaña, sita en el mismo barrio de Paul, en 180.

Una era de pan trillar, de una área y 50 centiáreas, en 25.

Una huerta en el mismo barrio, con un pedazo de campo, de 12 áreas, en 120.

Una heredad contigua á la huerta anterior, de 49 áreas y 60 centiáreas, en 175.

Un monte jaro, en término de San Juan, de 16 y 64, en 80.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; no existen títulos de propiedad de las fincas expresadas, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 5 de Enero de 1905.—Solor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

SUBSECRETARIA

Sección de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Burgos, que deberá ser reproducido con urgencia en el Boletín oficial de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo, Ayuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del

distrito; así puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prevenir, por que son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada Municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, á pesar del cuidado con que se ha procedido, recogiendo los datos de las Juntas locales con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar sobre todo en lo que toca á la formación de distritos escolares y á los grupos de población de que debe componerse cada uno, asunto de verdadera importancia que, en general, solo puede resolverse bien sobre el terreno, y acerca del cual se llama especialmente la atención, para que los interesados de cada localidad subsanen los errores ó indiquen las reformas que procedan, completando ó rectificando los datos de distancias y circunstancias locales para que el arreglo definitivo sea lo más perfecto posible.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Burgos con carácter provisional y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el Boletín oficial de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar á esta Subsecretaria.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta Subsecretaria con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el Boletín oficial de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1904.—El Subsecretario interino, A de Castro.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

